



RESOLUCION No. 312 DE 2012

(19 DIC 2012)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de convocatoria pública No. 018 de 2012, que tiene por objeto: "LA ADQUISICION DE LA DOTACION PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 003 2012, SUSCRITO ENTRE EL ITBOY Y POLICIA NACIONAL"

EL GERENTE DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA,

En uso de sus atribuciones legales que le confiere la Ley 80/93, Ley 1150/2007, Ley 1474 /2011, Decreto 734 de 2012, y los Decretos Ordenanzaes 1681 de 2001 y 2618 de 2002 y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Tránsito de Boyacá adelantó el proceso de convocatoria pública No. 018, cuyo objeto es la "ADQUISICION DE LA DOTACION PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 003 2012, SUSCRITO ENTRE EL ITBOY Y POLICIA NACIONAL"

Que mediante resolución No. 293 del 04 de diciembre de 2012, se ordena la apertura del proceso de convocatoria pública No. 018 de 2012, que tiene por objeto "ADQUISICION DE LA DOTACION PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 003 2012, SUSCRITO ENTRE EL ITBOY Y POLICIA NACIONAL"

Que dicho proceso no se cerró a Mypes y/o Mipymes.

Que de acuerdo con el cronograma se presentaron ofertas por parte de COMERCIALIZADORA F.A.F., Y COMERCIALIZADORA B.P.& R, CLASS GROUP LTDA., BOUTIQUE DEL IMPERMEABLE E.U., tal y como consta en el acta de cierre.

Que el informe de evaluación fue publicado en el Portal Único de Contratación a disposición de los oferentes para que presentaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Que dentro del término transcurrido para la subsanación de ofertas y presentación de observaciones al informe de evaluación, bajo el radicado No. 3814 del 13 de diciembre de 2012, el oferente **COMERCIALIZADORA B&P R**, presento el documento requerido en el informe de evaluación R.U.P., expedido el 20 de noviembre de 2012, en el cual se ha constatado el cumplimiento a cabalidad de los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones, igualmente se deja constancia que no se presentaron más documentos tendientes a subsanar ofertas de los demás oferentes.

Como quiera que en la convocatoria solo un oferente, resultado habilitado, conforme lo establece el Artículo 3.2.1.1.5 la entidad convocó al oferente habilitado a una



312 19 9 DIC 2012



negociación para el ajuste de precio sobre la oferta inicial de precio, encontrando que la oferta final es favorable para la entidad.

Que de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, acoge la recomendación del Comité de Evaluación, de adjudicar el proceso de convocatoria pública No. 020 de 2012 de Selección Abreviada de Menor Cuantía mediante Subasta Inversa Presencial al proponente COMERCIALIZADORA BP Y R, identificada mediante NIT 46378607-0, representada legalmente por JAKELINE BUITRAGO RAMÍREZ identificada mediante cedula de ciudadanía N° 46.378.607 expedida en Sogamoso, por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$36.500.000.00).

Que por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Adjudicar el proceso de convocatoria pública No. 018 de 2012, de Selección Abreviada – mediante Subasta Inversa presencial, cuyo objeto es “ADQUISICION DE LA DOTACION PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 003 2012, SUSCRITO ENTRE EL ITBOY Y POLICIA NACIONAL”, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS, EN EJECUCION DEL al oferente COMERCIALIZADORA BP&R, Identificada mediante Nit No. 43378607 – 0, representada legalmente por la la señora JAKELINE BUITRAGO RAMÍREZ identificada mediante cedula de ciudadanía N° 46.378.607 expedida en Sogamoso, por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$36.500.000.00).

ARTICULO SEGUNDO.- De acuerdo a lo anterior se suscribirá el respectivo contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- El contenido del presente Acto Administrativo se publicará en www.contratos.gov.co.

ARTICULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía gubernativa por tratarse de acto de adjudicación de contrato, de acuerdo con lo dispuesto en parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. .

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los DIECIENUEVE (19) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012).

JOSE IGNACIO MONTERO CRUZ
Gerente General ITBOY

Revisó: FERNANDO TIRANO MILLAN